



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 151/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Waldemar Janusz Czernikowski contra la empresa Ingramarto S.L., Seguros Catalana Occidente S.A. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Waldemar Janusz Czernikowski contra la mercantil Ingramarto S.L., sobre indemnización de daños y perjuicios derivada de enfermedad profesional, debo condenar y condeno a la mercantil codemandada Ingramarto S.L. a abonar al trabajador demandante la cantidad de 7.948,32 euros.

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, desestimo la pretensión en reclamación de cantidad formulada por Waldemar Janusz Czernikowski frente a la aseguradora Seguros Catalana Occidente S.A., debiendo absolver a esta de las pretensiones dirigidas contra ella en la presente demanda.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado y asimismo deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Fue leída y publicada la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se libran los despachos de notificación a las partes de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingramarto S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 11 de abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.- 3393